

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Se procede a fijar fecha a fin de evacuar la audiencia inicial provista en los artículos 372 y 372 del C.G.P, advirtiendo a las partes que deben concurrir personalmente, ya que la ausencia injustificada acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del mismo artículo.

En atención a ello, se fijan los días 9 y 10 de agosto de 2022 a las 10:00 a.m. en ambos días.

De igual forma se aclara que en la fecha fijada se practicaran los interrogatorios y demás pruebas. En aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo ya referido, se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Como consecuencia de lo anterior se decretan los siguientes medios probatorios:

Demandante.

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Interrogatorio de parte.

En la fecha fijada los representantes legales de las sociedades demandadas, deberán absolver el interrogatorio de parte que le formulará la apoderada de la parte demandante

Testimoniales.

En la fecha fijada deberán comparecer MARLENY MARTINEZ CASALLAS, HECTOR JAIME BERNAL VILLAGRAN, LUZ STELLA OLAYA RICO, NUVIA ESPERANZA CORTES MONTAÑO, ELBA ORJUELA ZAMORA, MARCO ANTONIO PINZON CASTIBLANCO, CARLOS VICENTE ARDILA y MARIA HERMENCIA HERRERA CASALLAS.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P, se ser necesario se limitará la recepción de los testimonios decretados.

La parte interesada proceda a citar a los testigos.

Exhibición de Documentos.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 265,266 y 268 del C.G.P, en la fecha fijada la sociedad demandada ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A como vocera de los fideicomisos, FIDEICOMISO LOTE PROYECTO TERRA VIVA PARQUE RESIDENCIAL Y COMERCIAL VILLAPINZON y FIDEICOMISO RECURSOS PROYECTO TERRA VIVA PARQUE RESIDENCIAL Y COMERCIAL VILLAPINZON, deberá exhibir los documentos *"sobre los asientos y papeles que tengan relación con los pagos realizados por los beneficiarios de área MARIA ANA JULIA ORJUELA, LUZ MERY GONZALEZ LIZARAZO, JOSE DEL CARMEN FERNANDEZ TRIANA, HECTOR JAIME BERNAL, RUBEN DARIO ORTIZ LOPEZ Y REYNALDO MARTINEZ CASALLAS, por cuenta de las casas 13, 14, 26, 33, 35 y 36 de la ETAPA I de la URBANIZACION TERRAVIVA ubicada en el municipio de Villapinzón, al FIDEICOMISO LOTE*

PROYECTO TERRA VIVA PARQUE RESIDENCIAL Y COMERCIAL VILLAPINZON y al FIDEICOMISO RECURSOS PROYECTO TERRA VIVA PARQUE RESIDENCIAL Y COMERCIAL VILLAPINZON, casas de las que se refiere ACCION FIDUCIARIA están sin escriturar” (ver archivo 50 pág. 4).

Sociedades demandadas B&A S.A.S. y PROYECTOS JARAMILLO MONTAÑA Y CIA S EN C

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Interrogatorio de parte.

En la fecha fijada los demandantes, deberán absolver el interrogatorio de parte que le formulará el apoderado de las sociedades demandadas.

Testimoniales.

En la fecha fijada deberán comparecer MARCO ANTONIO PINZON CASTIBLANCO y CARLOS VICENTE ARDILA CAMARGO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P, se ser necesario se limitará la recepción de los testimonios decretados.

La parte interesada proceda a citar a los testigos.

Oficios.

Oficiar a la sociedad **ACCIÓN FIDUCIARIA** y a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHOCONTÁ** para que remita información descrita en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda (ver archivo 33).

La parte interesada proceda a tramitar los oficios.

Sociedad demandada ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A como vocera de los fideicomisos, FIDEICOMISO LOTE PROYECTO TERRA VIVA PARQUE RESIDENCIAL Y COMERCIAL VILLAPINZON y FIDEICOMISO RECURSOS PROYECTO TERRA VIVA PARQUE RESIDENCIAL Y COMERCIAL VILLAPINZON

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Interrogatorio de parte.

En la fecha fijada los demandantes los representantes legales de las sociedades B&A S.A.S. y PROYECTOS JARAMILLO MONTAÑA Y CIA S EN C, deberán absolver el interrogatorio de parte que le formulará el apoderado de la sociedad demandada.

Esta audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **MICROSOFT TEAMS**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes

e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y yvelozam@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **MICROSOFT TEAMS** principalmente, así como también las plataformas de **ZOOM**, **MEET** o **LIFESIZE** en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

AAPL/2020-366

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

De conformidad al inciso 5° del artículo 121 del C.G.P., se prorroga la competencia para dictar sentencia por seis meses más, teniendo en cuenta la carga laboral y la complejidad de los asuntos.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

AAPL/2020-366